

# UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

---

“Vulneración del derecho a la dignidad en el sistema penitenciario de Trujillo”

---

**Línea de Investigación:**

Derecho Público

**Autora:**

Castañeda Bellina Martha Ximena

**Jurado Evaluador:**

**Presidente:** Mauricio Juárez Francisco Javier

**Secretario:** Zegarra Arévalo Ronald Manolo

**Vocal:** Alza Collantes Carlos Jesús

**Asesor:**

Lozano Peralta Raúl Iván

**Código Orcid:** <https://orcid.org/0000-0002-7043-1848>

**Trujillo-Perú**

**2024**

**Fecha de sustentación:** 17/07/2024

# TESIS- XIMENA CASTAÑEDA BELLINA.docx

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>6%</b>	<b>7%</b>	<b>6%</b>	<b>%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.upao.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>www.derechos.org.ve</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>revistas.pucp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>siep.inpe.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

Excluir citas      Activo  
Excluir bibliografía      Activo

Excluir coincidencias      < 1%

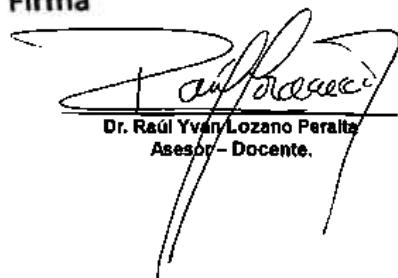
## Declaración de Originalidad

Yo, Raúl Yvan Lozano Peralta, docente del Programa de Estudio de Derecho, de la Universidad Privada Antenor Orrego, asesor de la tesis de investigación titulada "Violencia de género digital", autor Martha Ximena Castañeda Bellina, dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 6%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el (10, 06 y 2024)
- He revisado con detalle dicho reporte y la tesis, y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las normas establecidas por la Universidad.

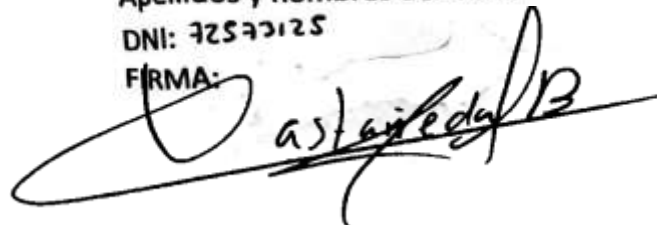
Lugar y fecha: Trujillo 08/08/2024

Lozano Peralta Raúl Yvan  
Apellidos y nombres del asesor  
DNI: 40079448  
ORCID: 0000 - 002 - 7043 - 1848  
ID: 000020754  
Firma



Dr. Raúl Yvan Lozano Peralta  
Asesor - Docente.

Castañeda Bellina Martha Ximena  
Apellidos y nombres del autor  
DNI: 72573125  
FIRMA:



## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres Eduardo Castañeda Uquiza y Amparo Bellina Valverde, a mi hermano Jose Castañeda Bellina, quienes me han derivado todo lo necesario para llegar hasta donde estoy, siendo un verdadero apoyo en cada avance que decido empezar.

### **A la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo:**

A mis maestros por su tiempo, su apoyo y la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional, por haber guiado en el desarrollo de este trabajo hasta la culminación del mismo.

## **AGRADECIMIENTO**

**A Dios,**

Por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón y darme fuerzas, para seguir adelante a pesar de las adversidades.

A mi gran amiga Cassandra Díaz Cáceres, quien con su compañía y apoyo dentro de la formación académica contribuyó en este hermoso proceso de la carrera.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad determinar de qué manera se vulnera el derecho a la dignidad en el sistema penitenciario de Trujillo, en cuyo caso se aplicó un enfoque cualitativo, diseño no experimental y de nivel descriptivo; asimismo el instrumento se sustentó en la aplicación de una entrevista semi estructurada en base al análisis de 10 de especialistas en Derecho Constitucional y Penal, así como la revisión documental de jurisprudencia pertenecientes a los países de Colombia, Chile y Perú. Los resultados demostraron que el sistema penitenciario de Trujillo revela un fracaso estatal frente al hacinamiento, por lo que se advierte cómo este fenómeno afecta no solo el cumplimiento de las metas resocializadoras y preventivas de las penas, sino también cómo constituye una violación flagrante de los derechos constitucionales y fundamentales de las personas privadas de libertad. Desde esta óptica, el hacinamiento no solo es un síntoma de deficiencias administrativas o de gestión, sino que refleja un fallo profundo en el cumplimiento de los principios básicos del Estado de derecho y de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política del Perú como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos. Por otro lado, el Estado sostiene la obligación de garantizar que las penas privativas de libertad se ejecuten de manera que respeten la dignidad humana y busquen la rehabilitación del condenado; sin embargo, el escenario descrito evidencia un desmerecimiento por estas obligaciones, con el hacinamiento exacerbando condiciones que bordean o constituyen tratos crueles, inhumanos y degradantes, contrarios al derecho a la integridad personal.

**Palabras clave:** Derechos constitucionales, derechos humanos, hacinamiento penitenciario.

## ABSTRACT

The purpose of this research work was to determine how the right to dignity is violated in the Trujillo prison system, in which case a qualitative approach, non-experimental design and descriptive level was applied; Likewise, the instrument was based on the application of a semi-structured interview based on the analysis of 10 specialists in Constitutional and Criminal Law, as well as the documentary review of jurisprudence belonging to the countries of Colombia, Chile and Peru. The results showed that the Trujillo penitentiary system reveals a state failure in the face of overcrowding, which shows how this phenomenon affects not only the fulfillment of the resocializing and preventive goals of sentences, but also how it constitutes a flagrant violation of rights. constitutional and fundamental rights of persons deprived of liberty. From this perspective, overcrowding is not only a symptom of administrative or management deficiencies, but also reflects a profound failure in compliance with the basic principles of the rule of law and human rights recognized both in the Political Constitution of Peru and in the American Convention on Human Rights and the United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners. On the other hand, the State maintains the obligation to guarantee that custodial sentences are executed in a manner that respects human dignity and seeks the rehabilitation of the convicted person; However, the scenario described shows a disregard for these obligations, with overcrowding exacerbating conditions that border on or constitute cruel, inhuman and degrading treatment, contrary to the right to personal integrity.

**Keywords:** Constitutional rights, human rights, prison overcrowding.

## PRESENTACIÓN

**Señores miembros del jurado:**

**Presente. -**

**MARTHA XIMENA CASTAÑEDA BELLINA**, bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada Antenor Orrego, acatando lo establecido en el reglamento de grados y títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad, me dirijo a ustedes para presentar la investigación titulada: **“VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA DIGNIDAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DE TRUJILLO”**, con la intención de acceder al título de profesional de Abogado.

La presente tesis tiene como por objetivo cumplir con las expectativas académicas cumpliendo con los requisitos de investigación científica para ser posteriormente aprobada, con la firme intención de obtener el consentimiento del jurado. Finalmente aprovecho esta oportunidad para expresar mi consideración personal a los jurados expertos.

Trujillo, 30 de marzo del 2024



## INDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>1</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>2</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>3</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>4</b>
<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>I. INTRODUCCION</b> .....	<b>8</b>
<b>1.1. Problema de Investigación</b> .....	<b>8</b>
<b>a) Descripción de la realidad problemática</b> .....	<b>8</b>
<b>b) Formulación del problema</b> .....	<b>11</b>
<b>1.2. Objetivos</b> .....	<b>11</b>
<b>1.2.1. Objetivo general</b> .....	<b>11</b>
<b>1.2.2. Objetivos específicos</b> .....	<b>11</b>
<b>1.3. Justificación del estudio</b> .....	<b>12</b>
<b>II. ANTECEDENTES</b> .....	<b>13</b>
<b>2.1. Antecedentes del estudio</b> .....	<b>13</b>
2.1.1. Antecedente Internacional.....	13
2.1.2. Antecedente Nacional .....	14
2.1.3. Antecedente Local .....	15
<b>2.2. Marco Teórico</b> .....	<b>16</b>
2.2.1. El concepto de dignidad como derecho fundamental .....	16
2.2.2. La dignidad humana vista desde la violación de derechos humanos	17
2.2.3. Dimensiones de la dignidad humana .....	18
2.2.4. El sistema penitenciario y sus condiciones.....	19
2.2.5. Dimensiones del sistema penitenciario.....	20
<b>2.3. Marco conceptual</b> .....	<b>21</b>
<b>2.4. Sistema de hipótesis</b> .....	<b>22</b>
<b>2.5. Variables. Operacionalización de variables</b> .....	<b>22</b>
<b>III. METODOLOGIA EMPLEADA</b> .....	<b>25</b>
<b>3.2.1. Población</b> .....	<b>25</b>
<b>3.2.2. Muestra</b> .....	<b>25</b>
3.5.1. Métodos lógicos. ....	27
3.5.2. Métodos jurídicos:.....	28
<b>IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS</b> .....	<b>29</b>

<b>4.1. Análisis e interpretación de resultados .....</b>	<b>29</b>
4.1.1. Resultados del objetivo específico 1 .....	35
4.1.2. Resultados del objetivo específico 2.....	40
4.1.3. Resultados del objetivo específico 3.....	43
<b>V. DISCUSIÓN .....</b>	<b>47</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>51</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>52</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>53</b>

## **I. INTRODUCCION**

### **1.1. Problema de Investigación:**

#### **a) Descripción de la realidad problemática**

La equiparación de derechos y la protección de los mismos reconoce su consistencia en la protección de la dignidad humana, consagrada principalmente como el fundamento de los derechos humanos, siendo que se ve expuesta a partir del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos cuando señala que el párrafo 1 del artículo 10° mantiene su carácter de aplicabilidad aun cuando se trata de personas privadas de su libertad bajo las leyes y autoridad del Estado, ya sea en prisiones, campos de detención, instituciones correccionales u otros lugares similares. De hecho, a partir de lo expuesto resulta ser atribuible la responsabilidad de los Estados Partes para garantizar el cumplimiento de este principio en todas las instituciones y establecimientos donde el derecho impone su castigo (Mondragón et al., 2020)

De hecho, son vulnerables aquellos que en su condición de detenidos ingresan a un sistema penitenciario que en la práctica expone sus restricciones inevitables en condiciones de reclusión. En ese orden de ideas, resulta imperativo la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes establecido en el artículo 7° del citado Pacto. Por lo tanto, no solo se prohíbe someter a las personas privadas de libertad a un trato incompatible con el artículo en mención, sino también el foco atención va dirigido a evitar sufrimientos o restricciones que no contemplen un resultado de la privación de libertad. Así pues, se garantiza el respeto a la dignidad de estas personas en las mismas condiciones que se aplican a las personas en libertad. Siendo el caso que, personas privadas de libertad disfrutan de todos los derechos establecidos desde un marco internacional (Ruíz, 2022).

Bajo dicho contexto, integrar un trato humano a las personas privadas de libertad, recapitula el respeto a su dignidad como una norma fundamental de aplicación universal. Por lo tanto, no puede depender de los recursos materiales disponibles en un estado, sino que esta se debe a una aplicación con una connotación trascendental sin discriminación alguna, ya sea por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, patrimonio, nacimiento u otra condición (Méndez & Hernández, 2020).

En ese sentido, son las normas pertinentes de las Naciones Unidas relacionadas con el tratamiento de los detenidos, las que ponen en evidencia el compromiso y cumplimiento de un trato digno frente a los reclusos (1957), el conjunto de principios para la protección de personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988) y los principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud; así pues se identifica la importancia de la promoción de medidas concretas adoptadas por autoridades competentes para supervisar la aplicación efectiva de las normas sobre el tratamiento de las personas inmersas en el sistema penitenciario (Salazar & Medina, 2020).

En ese extremo, dentro del ámbito peruano, la supervisión de los establecimientos penitenciarios conduce a generar el estado de confiabilidad y composición de información relevante respecto a la naturaleza de la supervisión de los establecimientos penitenciarios, las medidas específicas de prevención de trato inhumano o degradante, y el método para garantizar una supervisión imparcial (Delgado, 2019).

Por otro lado, existe una injerencia frente al estudio de las disposiciones aplicables que forman parte de la educación y formación de los funcionarios encargados de las personas privadas de libertad, toda vez que si estos funcionarios observan estrictamente

dichas disposiciones en el desempeño de sus funciones, coadyuvará a que las personas detenidas o encarceladas cuenten con un derecho en la práctica de acceso a información y disposición de recursos legales efectivos para hacer valer dichas disposiciones frente a una compensación adecuada en caso de violación (Chambergó, 2022).

Es claro precisar que, a la fecha se han identificado graves problemas extendidos en la región, los mismos que incluyen el hacinamiento y la sobrepoblación, las deficientes condiciones de reclusión tanto físicas como en la provisión de servicios básicos (Ariza & Tamayo, 2020). Por otro lado, los altos índices de violencia y la falta de control de las autoridades, el uso de tortura con fines de investigación criminal, el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad, el abuso de la detención preventiva que contribuye a la sobrepoblación carcelaria, la falta de protección efectiva a grupos vulnerables, la ausencia de programas laborales y educativos, y la corrupción y falta de transparencia en la gestión penitenciaria destaca el desinterés gubernamental por la realidad penitenciaria, ya que se evidencia en el estado actual de atropello a derechos constitucionales del interno penal.

Bajo dicha óptica, la problemática vista desde el sistema penitenciario en Perú, se enfatiza las violaciones de derechos humanos y el incumplimiento de las obligaciones constitucionales transversalmente afectan los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de los internos, siendo que de 89 mil 464 personas privadas de libertad se encuentran en un 98% dentro del marco de su capacidad, por lo tanto se presente un estado de hacinamiento, siendo que en la ciudad de Trujillo se identifica una sobrepoblación de ingreso entre el margen de 10 a 12 presos al reclusorio, siendo solo de estos 5 liberados, por lo tanto la existencia de 5,356 internos representa la triplicidad de su capacidad (Benites, 2019). Además, se evidencia la falta de cumplimiento del estado como garante de los derechos fundamentales de estas personas (Infobae, 2022). Por lo

citado, es necesario abordar esta problemática desde un enfoque jurídico constitucional que promueva el respeto a los derechos humanos y la dignidad en el ámbito penitenciario, garantice la igualdad de trato y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad (Defensoría del Pueblo, 2018).

## b) **Formulación del problema**

¿De qué manera se vulnera el derecho a la dignidad en el sistema penitenciario de Trujillo ?

### 1.2. **Objetivos:**

#### 1.2.1. **Objetivo general.**

Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la dignidad en el sistema penitenciario de Trujillo.

#### 1.2.2. **Objetivos específicos:**

1. Analizar la normativa legal y jurídica vigente en el sistema penitenciario del Perú identificando vacíos o contradicciones que propician en la práctica la vulneración del derecho a la dignidad de los internos.
2. Describir las prácticas y condiciones de vida en las instituciones penitenciarias peruanas identificando situaciones concretas de trasgresión del derecho a la dignidad.
3. Desarrollar un análisis comparativo de estándares internacionales y jurisprudencia relacionados con el derecho a la dignidad en el ámbito penitenciario evaluando falencias en el grado de cumplimiento del sistema penitenciario peruano.

### 1.3. Justificación del estudio

Respecto a la justificación teórica, el derecho a la dignidad humana resulta ser un principio fundamental reconocido tanto a nivel nacional como internacional, en tanto su protección y respeto son pilares fundamentales en cualquier sistema penitenciario. Sin embargo, existe una creciente preocupación sobre la vulneración de este derecho en el sistema penitenciario de Trujillo, por lo tanto, se busca profundizar en los fundamentos conceptuales y jurídicos que respaldan el derecho a la dignidad, así como su aplicación en el contexto penitenciario.

Por otro lado, la justificación práctica reconoce a la realidad penitenciaria en el Perú como una muestra evidente de condiciones inhumanas, tratos degradantes y falta de respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad; por tanto, estas situaciones no solo afectan negativamente a los internos, sino que también tienen implicaciones en la reinserción social, la seguridad pública y el Estado de derecho. El desarrollo del estudio entiende una necesidad de identificar, analizar y visibilizar las vulneraciones al derecho a la dignidad en el sistema penitenciario peruano, con el fin de proponer soluciones y mejoras concretas que promuevan el respeto de los derechos humanos en estos entornos.

La investigación se llevará a cabo mediante un enfoque metodológico riguroso y basado en la recopilación y análisis de datos y fuentes confiables, ya que se emplea métodos jurídicos, como el análisis de legislación, jurisprudencia y doctrina, así como métodos de investigación social, como entrevistas, encuestas y análisis de casos. La metodología permitirá recopilar información empírica y teórica que respalde y evidencie las vulneraciones del derecho a la dignidad en el sistema penitenciario peruano.

## **II. ANTECEDENTES**

### **2.1. Antecedentes del estudio.**

#### **2.1.1. Antecedente Internacional.**

De acuerdo con Bustamante (2021) en su investigación denominada “La dignidad humana en la perspectiva comparada en especial en la jurisprudencia de Tribunales Latinoamericanos Europeos” , su principal propósito fue verificar el alcance jurídico de la dignidad humana, centrándose especialmente en los pronunciamientos jurisprudenciales de los Tribunales Constitucionales de Colombia y España, así como en los tribunales internacionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La metodología aplicable fue planteada a través de un tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo, diseño no experimental y nivel descriptivo, cuyo instrumento fue aplicado a través de una guía de revisión documental. Siendo así, el principal hallazgo, la constatación de que la dignidad humana se interpreta y define de manera diferente en los diferentes sistemas legales analizados, toda vez que se concreta que la dignidad humana representa una categoría jurídica, considerando los pronunciamientos más representativos de la jurisprudencia y la doctrina de ambos continentes.

Rumbo (2018) en su investigación “La vinculación efectiva del juez de ejecución en la protección de los derechos humanos de las personas privada de la Libertad en México”, tuvo como objetivo analizar el sistema penitenciario mexicano y abordar las problemáticas relacionadas con su cumplimiento y respeto de los derechos humanos. La metodología aplicable fue planteada a través de un tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo, diseño no experimental y nivel descriptivo, cuyo instrumento fue aplicado a través de una guía de revisión documental. Por otro lado, los resultados demostraron que la constatación de que el sistema penitenciario mexicano presenta deficiencias en cuanto a su cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, a su vez se plantea la necesidad de encontrar soluciones para contrarrestar los efectos



negativos de la omisión en la observancia de los derechos de las personas reclusas en centros penitenciarios. A pesar de las expectativas generadas por las reformas legales, se argumenta que el sistema penitenciario requiere un cambio integral en su estructura y una mayor protección de los derechos humanos de los presos, en concordancia con la modificación del artículo 18 constitucional.

Lacroix y Peralta (2018) en su investigación “Hacinamiento ¿Afecta a la dignidad de la persona el sistema penitenciario nacional?” tuvo como objetivo analizar el problema del hacinamiento carcelario en el sistema penitenciario nacional y determinar si viola la dignidad humana de los reclusos. La metodología aplicable fue planteada a través de un tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo, diseño no experimental y nivel descriptivo, cuyo instrumento fue aplicado a través de una guía de revisión documental. Los resultados demostraron los niveles de sobrepoblación en las cárceles, por lo que se requiere explorar posibles soluciones y enfoques basados en la jurisprudencia comparada para abordar esta problemática.

### **2.1.2. Antecedente Nacional.**

Ríos (2017) su artículo titulado “La violación de los derechos humanos en la cárcel: propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos”, tuvo como objetivo analizar la situación actual de las prisiones como institución penal y destacar cómo, a pesar de que su propósito es únicamente la privación de la libertad personal, en la práctica se han negado diversos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales a las personas privadas de libertad. La metodología aplicable fue planteada a través de un enfoque cualitativo, diseño no experimental y nivel descriptivo, cuyo instrumento estuvo definido por una guía de revisión documental. En ese sentido, el principal hallazgo demuestra que las cárceles no solo están marcadas por el hacinamiento y la degradación debido a un sistema penitenciario denigrante y un sistema penal ilegítimo,

sino que también reproducen la discriminación social y operan en un entorno altamente corrupto, asimismo se señala que estas condiciones son contrarias a los principios de respeto a los derechos humanos y que el Estado tiene la obligación de cumplir, promover y defender los derechos de las personas privadas de libertad en los establecimientos penales.

García (2018) en su investigación titulada “La dignidad humana y los derechos fundamentales” tuvo como objetivo estudiar el concepto de dignidad humana como el fundamento principal de los derechos fundamentales. La metodología se sustentó en un estudio de diseño no experimental, tipo básico, nivel descriptivo. Los resultados demostraron que se analizan los derechos básicos inherentes a cada persona y se explora su estructura y efectividad. Mediante este análisis, se destaca el contenido esencial de los derechos fundamentales y su relevancia en la filosofía del derecho. Por último, el autor profundiza en la importancia de las garantías institucionales que respaldan la aplicación y definición de estos derechos en el contexto legal.

Enríquez (2018) en su estudio “La Dignidad, epistema de los derechos fundamentales” tuvo como propósito analizar cómo la omisión de otorgar medidas cautelares durante la tramitación de procesos constitucionales afecta la salvaguardia de los derechos fundamentales. La metodología se sustentó en un estudio de diseño no experimental, tipo básico, nivel descriptivo, en cuyo caso se utilizó la herramienta de revisión documental. Los resultados demostraron la confirmación de que la falta de concesión de medidas cautelares en la tramitación de procesos constitucionales tiene un impacto negativo en la protección efectiva de los derechos fundamentales.

### **2.1.3. Antecedente Local.**

De acuerdo con (2021) en su artículo titulado “La dignidad como derecho en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos” tuvo como objetivo investigar si el derecho a la dignidad tiene un objeto determinado

según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La metodología aplicable fue planteada a través de un enfoque cualitativo, diseño no experimental y nivel descriptivo, cuyo instrumento estuvo definido por una guía de revisión documental. En ese sentido, el principal hallazgo demuestra que es constatación del artículo 11° de la Convención Americana no menciona expresamente el derecho a la dignidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado y aplicado dicho artículo para proteger el derecho a la dignidad, así pues a través del análisis de casos específicos, se identifican situaciones en las que la Corte ha declarado la violación de la dignidad como derecho, lo que demuestra la relevancia que la Corte atribuye a este principio en el marco de los derechos humanos en la región.

## **2.2. Marco Teórico**

### **2.2.1. El concepto de dignidad como derecho fundamental**

Considerada en su calidad de proposición antropológica, la misma que se anuncia no solo como un principio, sino que responde a un pensamiento jurídico constitucional. Así pues, se sostiene como la base íntegra del sistema de valores, toda vez que reconoce al hombre como principio y fin de la norma (Becet, 1982).

Por otro lado, plantea su interrelación en su calidad de derechos inviolables e inalienables, ya que se asegura la abstención de todo hecho que merme el derecho de defensa y la protección positiva del ser humano.

De acuerdo con Geddert-Steinacher (1990) advierte la existencia de una correlación entre el concepto de dignidad y los derechos fundamentales, en el sentido que incorporan la relación *sui generis* bajo una interpretación constitucional, ello conduce a establecer el fundamento de lesiones dirigidas a la dignidad, reconducidas finalmente a la trasgresión de derechos fundamentales.

Así pues, desde una perspectiva histórica, esta es respaldada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la misma que reconoce de forma intrínseca a la protección de la dignidad, considerando su inalienabilidad. Por otro lado, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° reconoce el respeto y defensa de la persona humana, considerando ser

el fin supremo de la sociedad y del Estado, por tanto, ello asegura la puesta en vigencia y garantía de justicia social (Pérez, 1993)

### **2.2.2. La dignidad humana vista desde la violación de derechos humanos**

Como imperativo categórico moral, no resulta admisible desechar sine die la libertad de categoría personal inherente al ser humano, caso contrario denotaría un tratamiento como medio para la persecución de un fin ajeno. De hecho, su consagración de manera real y efectiva permite que el ordenamiento jurídico se vea legitimado, en consecuencia, siendo los derechos humanos legitimados como una máxima de expresión constitucional (Beltran, 1987)

En ese sentido, a partir que el ser humano cuenta con la personalidad de establecer y fundamentar su vida responsablemente, la dignidad sostiene que debe avalarse en la extensión del progreso de su personalidad, toda vez que el hombre representa una realidad natural, mientras que el Estado una con carácter artificial (Castro, 1982).

En ese contexto, una vez recluida la persona humana a un centro penitenciario donde alberga un sinnúmero de vejaciones, las consecuencias de comparar un resultado con la percepción teórica, no discute las amplias posibilidades de sometimiento de riesgos en aspectos extremos, como la pérdida de la vida y la sobreexplotación (Otto, 1988).

Así pues, en la práctica la experiencia latinoamericana sumergida en el sistema penitenciario, encuentra la propicia de castigos corporales en tanto los problemas penitenciarios no datan de fechas recientes, sino que responde a un patrón histórico, en cuyo caso si bien existieron propuestas de inicio de proceso de humanización de sistemas penitenciarios y la estandarización de garantías internacionales jurídicas enfocadas a la protección del derecho a la dignidad, estas últimas no siendo las únicas en trasgresión sino también existiendo afectados durante el proceso de requisas (Puy, 1983).

### **2.2.3. Dimensiones de la dignidad humana**

#### **Dimensión político-social**

Este factor hace referencia al reconocimiento y respeto inherentemente dirigido a cada individuo, independientemente de su origen, posición social o afiliación política. En este contexto, la dignidad humana actúa como un principio fundamental que exige que las instituciones y el sistema político garanticen igualdad de oportunidades, acceso a la justicia y participación activa en la administración pública como el reconocimiento de sus perspectivas respecto a las gestiones gubernamentales. En ese sentido, busca salvaguardar los derechos civiles y políticos de todos los ciudadanos, promoviendo una sociedad justa y equitativa (Robert & Duffar, 1982).

#### **Dimensión ontológica**

Responde a la naturaleza intrínseca y única de cada individuo como ser humano. Cada persona posee una dignidad inherente simplemente por existir y compartir una condición humana. En ese contexto esta concepción trasciende consideraciones externas como el estatus socioeconómico, el género, la raza o la capacidad, por tanto, cada individuo merece respeto y protección, ya que su valor no está sujeto a condiciones variables ni a evaluaciones subjetivas (Prieto, 1990).

#### **Dimensión ética**

Sostiene una vinculación directa con la moral y los valores fundamentales que guían las interacciones y relaciones humanas, en base a ello plantea el reconocimiento de la dignidad de los demás y la adhesión a principios éticos universales, como la empatía, el respeto y la justicia. En esta dimensión, la dignidad humana se convierte en un marco ético que orienta el comportamiento individual y colectivo, instando a la protección de los derechos humanos, la

promoción del bienestar común y la prevención de la explotación o la discriminación (Massini, 2017).

#### **2.2.4. El sistema penitenciario y sus condiciones**

La gestión penitenciaria se ve encargada por la Instrucción Nacional Penitenciaria. Así pues, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), se establece que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria es la entidad encargada de llevar a cabo estudios relacionados con la inversión en infraestructura penitenciaria (Garrido, 1983). En el ámbito penitenciario peruano, se observa la existencia de dos tipos de instalaciones:

a) Establecimientos penitenciarios intramuros, destinados a la población privada de libertad. A junio, se contabilizan 68 de estos establecimientos operativos, que actualmente alojan a personas bajo custodia.

b) Establecimientos de medio libre, dirigidos a individuos sentenciados que cumplen sanciones no privativas de libertad y aquellos que gozan de beneficios de semi-libertad y liberación condicional. En la actualidad, 38 de estas instalaciones están operativas para tales propósitos.

Es esencial considerar la capacidad de alojamiento, que se refiere a la cantidad de personas que el sistema penitenciario puede albergar. Se considera que hay sobrepoblación cuando el número de reclusos excede esta capacidad. Si la sobrepoblación es igual o supera el 20% de la capacidad de alojamiento, se denomina como sobrepoblación crítica, que puede ser entendida como hacinamiento según las directrices del Comité Europeo para los Problemas Criminales

En el informe de junio de 2022, se destaca que la discrepancia entre la capacidad de alojamiento en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria interna es de 48,446 individuos, lo que representa un 118% de exceso sobre la capacidad de alojamiento. Esto implica que un número considerable de reclusos no tendría espacio dentro del sistema penitenciario peruano (INPE, 2022).

## **2.2.5. Dimensiones del sistema penitenciario**

### **El enfoque retributivo**

Fundamentado en una concepción de justicia proporcional, establece que la imposición de penas debe reflejar adecuadamente la gravedad del delito cometido, asimismo se enfoca en restablecer el equilibrio social alterado por la infracción y en satisfacer el sentimiento colectivo de justicia. Sin embargo, en su implementación, es crucial salvaguardar la integridad de los reclusos y respetar su dignidad, evitando cualquier trato inhumano o degradante, conforme a los principios constitucionales (Martín & Cabrera, 1999).

### **Enfoque de prevención general**

Con su perspectiva de prevención especial, procura evitar la reincidencia del delincuente mediante la intimidación y la ejemplaridad, así pues, es disuadir a otros posibles infractores y mantener la armonía social. No obstante, es esencial que la ejecución de esta prevención no menoscabe los derechos inherentes de los reclusos, como el derecho a la dignidad y al trato humano. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que las condiciones de reclusión respeten los estándares mínimos establecidos en los tratados internacionales y en la Constitución (Galindo, 1990).

### **Enfoque resocializador**

Orientado a la rehabilitación del individuo, destaca la importancia de la educación, capacitación laboral y el apoyo psicológico para lograr su reinserción exitosa en la sociedad. Esta perspectiva no solo se alinea con la búsqueda de la justicia restaurativa, sino también con la protección del derecho a la dignidad de los reclusos. A su vez, es imperativo que las instituciones penitenciarias provean un ambiente que fomente el desarrollo personal y social de los reclusos, reconociendo su potencial de cambio y reintegración (Mazanera, 1998).

### 2.3. Marco conceptual

**Derechos Humanos.** Derechos inherentes a todas las personas por el simple hecho de ser humanas, sin distinción alguna, estas últimas se fundamentan en principios de dignidad, igualdad y libertad, y están reconocidos en normas internacionales, constituciones y leyes nacionales. Asimismo, abarcan un amplio espectro de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, que garantizan condiciones de vida digna, libertades individuales, participación ciudadana, igualdad de trato y acceso a servicios básicos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023).

**Legalidad:** Principio fundamental del Estado de Derecho que establece que todas las acciones del poder público deben basarse en normas jurídicas válidas y aplicables, toda vez que ninguna autoridad puede actuar de manera arbitraria o fuera de los límites establecidos por la ley (Orbegoso, 2020).

**Igualdad:** Principio fundamental del derecho constitucional que establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin distinción de raza, género, religión u otra condición personal, ya que implica la prohibición de discriminación y la garantía de trato igualitario y equitativo (Landa, 2021).

**Garantías constitucionales:** Conjunto de derechos y protecciones establecidos en la Constitución para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas. Dichas garantías aseguran la protección de



los derechos frente a posibles violaciones por parte del Estado o de terceros, y aseguran un orden jurídico estable y respetuoso de los principios constitucionales (García D. , 1989).

**Justicia Penal.** Conjunto de normas y procedimientos jurídicos que regulan el sistema de administración de justicia en materia penal, en tanto como propósito alcanza el mantenimiento del orden social y la protección de los derechos de las personas a través de la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos, toda vez que se basa en los principios de legalidad, igualdad, presunción de inocencia, debido proceso y proporcionalidad de las penas (Vélez, 2020).

**Resocialización del reo.** Proceso mediante el cual se busca la reintegración de la persona privada de libertad a la sociedad, una vez cumplida su condena, asimismo sugiere en brindarle las herramientas y oportunidades necesarias para que pueda reinsertarse de manera positiva en la comunidad, superando las circunstancias que lo llevaron a cometer un delito (Sanguino & Baene, 2016).

#### **2.4. Sistema de hipótesis**

El sistema penitenciario de Trujillo vulnera el derecho a la dignidad a partir de las condiciones de hacinamiento extremo, la falta de acceso a servicios básicos de salud y saneamiento, la presencia de violencia y abuso por parte de personal penitenciario y entre reclusos, así como la insuficiente atención a la rehabilitación y reinserción social, contribuyen a una degradación sistemática de las condiciones de vida de los reclusos, socavando sus derechos fundamentales.

#### **2.5. Variables. Operacionalización de variables**

- a. **Variable dependiente:** Derecho a la dignidad.
- b. **Variable independiente:** Sistema Penitenciario.

Tabla 1: Cuadro de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Dignidad humana	Principio fundamental que surge de la necesidad universal del respecto hacia todo ser humano, basado en una premisa antropológica en el estado constitucional, ya que garantiza el equilibrio democrático y marca un punto de inflexión irreversible en el progreso de la sociedad humana (Osuna, 2001).	El análisis del derecho a la dignidad humana es abordado en base a sus dimensiones, tales como la dimensión político-social, teológica, ontológica y ética, siendo aplicadas en una entrevista semiestructurada y guía de análisis documental.	Político-social	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección legal de los derechos fundamentales.</li> <li>- Reinserción social.</li> <li>- Condiciones carcelarias.</li> </ul>
			Ontológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Integridad personal y prohibición de tratos inhumanos.</li> <li>- Acceso a la atención médica y de salud.</li> <li>- Tratamiento individualizado.</li> </ul>
			Ética	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación deontológica</li> <li>- Acceso a la justicia.</li> <li>- Prevención y sanción de abusos.</li> </ul>
Sistema Penitenciario	Conjunto de medidas y procedimientos que, junto con la pena de encarcelamiento, tiene como objetivo principal proteger a la sociedad y garantizar su seguridad, no obstante	El análisis del sistema penitenciario es abordado en base a las dimensiones señaladas por el enfoque retributivo, enfoque de prevención general y	Enfoque retributivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporcionalidad de la pena.</li> <li>- Culpabilidad del reo.</li> <li>- Efectos directivos en carga familiar</li> </ul>

	<p>embargo, también busca la reintegración y la readaptación del individuo condenado a la sociedad a través de su resocialización, en tanto implica proporcionar al interno las herramientas necesarias, como la educación, el trabajo y la rehabilitación, para que asegure de manera efectiva y exitosa su reingreso (Berdugo et al., 2001)</p>	<p>enfoque resocializador, siendo aplicadas en una entrevista semiestructurada y guía de análisis documental.</p>	<p>Enfoque de prevención general</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intimidación y ejemplificación.</li> <li>- Disuasión frente al crimen.</li> <li>- Percepción del riesgo.</li> </ul>
			<p>Enfoque resocializador</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limitación en casos reincidentes.</li> <li>- Orientación y seguimiento al encarcelado.</li> <li>- . Responsabilidad de la sociedad.</li> </ul>

### **III. METODOLOGIA EMPLEADA**

#### **3.1. Tipo y nivel de investigación**

El tipo de investigación empleada fue teórica, en tanto se enfoca en la generación, análisis y crítica de teorías y conceptos, asimismo profundiza el entendimiento teórico y conceptual de un tema, a través de la recolección, revisión y síntesis de literatura existente. Por otro lado, el nivel descriptivo empleado no solo describe un fenómeno en detalle sino que también proporciona una interpretación teórica de estos datos, ello permite una comprensión más profunda del cómo y el porqué de las condiciones o comportamientos observados, apoyando la teoría con descripciones detalladas y contextualizadas (Guevara et al., 2020).

#### **3.2. Población y muestra de estudio**

##### **3.2.1. Población**

Planteada por 15 profesionales con título profesional de Derecho, especialistas en Derecho Constitucional y Penal, así como la revisión documental de jurisprudencia y 5 casuísticas perteneciente a los países de Colombia, Chile y Perú.

##### **3.2.2. Muestra**

Constituida por 10 profesionales de Derecho, especialistas en Derecho Constitucional y Penal, así como la revisión documental de jurisprudencia y 3 casuísticas pertenecientes a los países de Colombia, Chile y Perú.

#### **3.3. Diseño de investigación**

El estudio sostiene un diseño no experimental, siendo un enfoque metodológico utilizado en estudios donde el investigador no manipula variables ni asigna aleatoriamente a los sujetos a diferentes condiciones o tratamientos, siendo fundamental en situaciones donde las intervenciones no son prácticas o éticas, o simplemente cuando el interés reside en observar fenómenos en su contexto natural (Badii et al., 2007)

**Esquema:**

$A \rightarrow B$

Donde:

A = Será la variable independiente

B = Será la variable dependiente

A= Derecho a la dignidad.

B= Sistema Penitenciario.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **a) Técnicas**

Analisis documental.- A través de la revisión exhaustiva de la literatura especializada, informes y leyes pertinentes relacionadas con las variables de investigación, se llevó a cabo un análisis detallado con el objetivo de recopilar información y datos que permitieran medir las variables propuestas en la hipótesis formulada. Así pues, para llevar a cabo este proceso, se utilizó el método de fichas bibliográficas como instrumento de recopilación de información. Este enfoque permitirá establecer un orden y clasificación adecuados de las fuentes primarias y secundarias de material bibliográfico utilizado para sustentar y justificar los argumentos presentes en esta investigación.

Entrevista.- Es aplicada en la muestra elegida con el propósito de obtener perspectivas especializadas relacionadas con el problema objeto de estudio. Por lo tanto, el uso de una guía de entrevista semiestructurada incluye la presentación de preguntas abiertas. Esta herramienta sirve para la recopilación de opiniones e interpretaciones de manera organizada y adecuada, con el objetivo de obtener información relevante en el ámbito del derecho constitucional y su vinculación con la problemática planteada.

## **b) Instrumento**

Ficha de análisis documental.- Herramienta metodológica utilizada en la investigación para organizar y sintetizar la información obtenida de fuentes documentales, entre ellos el estudio de casuísticas internacionales.

Guía de entrevista.- Instrumento diseñado para conducir entrevistas semiestructuradas o no estructuradas de manera eficaz, siendo esta guía aquella que ayuda al entrevistador a asegurarse de que todos los temas relevantes sean abordados, mientras permite suficiente flexibilidad para seguir temas emergentes durante la conversación.

## **3.5. Procesamiento y análisis de datos:**

### **3.5.1. Métodos lógicos.**

**3.5.1.1. Método inductivo:** Se aplicará este método para obtener conclusiones generales respecto a la influencia de la intervención y cumplimiento de derecho a la dignidad en un contexto derivado de la rama penal, con ello permitiendo examinar la aplicación de un trato humanitario innegable e inherente al ser humano, ello permite realizar un análisis e interpretación vigente del marco jurídico.

**3.5.1.1.1. Analítico – Sintético:** A través de este método se pretende comprender el análisis de los derechos humanos, con una incidencia en particular respecto al derecho de dignidad del encarcelado, descomponiéndola así para hacer un análisis de sus elementos y establecer el nexo directo con el derecho constitucional.

### **3.5.2. Métodos jurídicos:**

3.5.2.1.1. **Método dogmático:** Empleando este método, se analizarán diversos aportes doctrinarios de especialista en el campo que explican la intervención del estado en garantía al respeto del derecho a la dignidad dentro de un recinto penitenciario y su relación con el estado, acuerdos internacionales celebrados y mecanismos de cooperación como la Convención Interamericana contra la tortura. Además, se analizarán las variables de estudio para interrelacionar el derecho a la dignidad con la relación que existe entre la legalidad y proporcionalidad.

3.5.2.1.2. **Hermenéutico:** Mediante la técnica hermenéutica se realizó una interpretación de la normativa del derecho a la dignidad bajo el cumplimiento de derechos fundamentales de los reclusos; acercándonos al aspecto formal y material del Derecho Constitucional; estudiando su impacto en un Estado constitucional de derecho.

3.5.2.1.3. **Exegético:** A través de una interpretación textual del marco legal en relación al derecho al trato digno y humano, junto con una comprensión de las leyes peruanas que respaldan la libertad de practicar diferentes creencias y su aceptación en la sociedad.

3.5.2.1.4. **Método comparativo:** Mediante esta metodología se obtendrá un conocimiento profundo del sistema legal de Colombia, Chile y Perú con el fin de realizar una comparación de las leyes existentes, analizar su doctrina, jurisprudencia y legislación en vigor.

## **IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

### **4.1. Análisis e interpretación de resultados**

En este segmento se examinan los resultados derivados de las entrevistas llevadas a cabo con el cuerpo judicial de Trujillo, con el propósito exclusivo de indagar en su percepción respecto al tema de estudio, por consiguiente a partir del análisis documental y entrevista se procede con el estudio de dicha información seguido de su discusión.

#### **El sistema penitenciario**

- **Colombia**

En Colombia, la situación del sistema penitenciario refleja una serie de desafíos estructurales y funcionales que han sido exacerbados por un aumento en la criminalización de comportamientos y, en consecuencia, en las tasas de encarcelamiento. Esta problemática se agrava cuando se considera el aumento de la participación femenina en conductas delictivas, lo que no ha sido adecuadamente anticipado o gestionado por las políticas públicas, resultando en condiciones inadecuadas para las mujeres en prisión, quienes enfrentan una falta de infraestructura y servicios adecuados para sus necesidades específicas (Girón, 2018).

La función de resocialización del sistema penitenciario colombiano, estipulada por la Ley 65 de 1993, reconoce su importancia para comprender los objetivos que debería perseguir cualquier política penitenciaria efectiva, sin embargo,



la realidad muestra una desconexión significativa entre los ideales de esta ley y su aplicación práctica. El hacinamiento, la insuficiencia de recursos, y las deficiencias en los programas de educación y trabajo para los reclusos subrayan un sistema que lucha por cumplir con su mandato fundamental.

La participación de entidades privadas, ONGs, fundaciones y universidades en la resocialización y reinserción de los reclusos es un testimonio de la ineficacia del Estado para manejar estas responsabilidades de manera autónoma, a través de programas académicos y talleres, estas organizaciones han asumido un papel crucial en la mejora de las condiciones de vida de los reclusos y en el fortalecimiento de sus capacidades para reintegrarse en la sociedad una vez liberados. Esta colaboración ha sido vital para llenar los vacíos dejados por las limitaciones del Estado y su capacidad reducida para implementar políticas públicas eficaces en este ámbito.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), a pesar de su estructura y autonomía administrativa, enfrenta retos significativos en garantizar un tratamiento digno y efectivo para los reclusos. Esto se debe, en parte, a restricciones presupuestales y a una política pública que no ha logrado adaptarse a las realidades cambiantes del crimen y la población carcelaria en Colombia (Rodríguez et al., 2021).

El enfoque renovado propuesto por el Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES– en 1995 es un paso positivo hacia la articulación de una política penitenciaria más coherente y efectiva, toda vez que busca no solo satisfacer la demanda creciente de cupos, sino también mejorar aspectos cruciales como la sanidad, tecnología en los establecimientos penitenciarios y los programas de resocialización. La integración de actores estratégicos del orden territorial y del sector privado es crucial para este fin.

En consecuencia, para lograr una reforma sustancial del sistema penitenciario en Colombia, es necesario un compromiso continuo y reforzado hacia políticas que no solo se enfoquen en la capacidad y la seguridad, sino que también promuevan activamente la dignidad humana, la rehabilitación y la reinserción de los reclusos en la sociedad, es así como la legislación y los tratados internacionales deben ser plenamente respetados y aplicados para asegurar que los principios de igualdad, legalidad y respeto por la dignidad humana sean la norma, no la excepción, dentro del sistema penitenciario colombiano.

- **Chile**

El análisis del sistema de clasificación penitenciario en Chile revela una serie de desafíos significativos. En primer lugar, se aplica el mismo sistema de clasificación a individuos condenados por una variedad de delitos, sin considerar la

naturaleza específica de cada caso, ello sugiere que la evaluación de la peligrosidad de los internos se basa menos en los delitos cometidos y más en características socioeconómicas o culturales, lo que refleja una influencia del positivismo criminológico (Quidel, 2007). Según esta visión, se enfatiza más en la persona del delincuente que en el acto delictivo en sí, y se evalúa la peligrosidad más que el hecho delictivo.

La herramienta de clasificación implica una percepción del delincuente marcada visiblemente por aspectos como el modo de hablar y la presencia de tatuajes o cicatrices, lo que puede llevar a prejuicios evidentes. Asimismo, se asocia un bajo nivel educativo con una mayor probabilidad de delinquir, y las relaciones sociales del individuo se toman como indicativos de su conducta delictiva, en consecuencia esto plantea una visión de la criminalidad fuertemente vinculada al estrato social.

Además, aunque la ficha incluye una evaluación de la historia delictiva, su efectividad es cuestionable ya que solo considera condenas previas sin tomar en cuenta la naturaleza de los delitos. Así, alguien puede ser categorizado como primerizo debido a la acumulación de varios delitos menores, lo que puede afectar la imparcialidad del sistema (Fernández & Abujatum, 2023).

Este método de clasificación muestra una necesidad urgente de modernización para tratar las carreras criminales de manera

conjusticia, evitando que las prisiones sigan siendo vistas como meros depositarios de delincuentes y, en cambio, se transformen en entornos que respeten la dignidad humana y promuevan la rehabilitación (Pérez & Sanhueza, 2018). Por consiguiente, la estigmatización y discriminación inherentes a la actual metodología clasificatoria perpetúan un ciclo de marginalización y reincidencia, subrayando la importancia de reformas profundas en el enfoque penitenciario del país.

- **Perú**

La revisión minuciosa del sistema penitenciario en Perú revela una serie de complejidades inherentes al tratamiento de los reclusos, las cuales vulneran fundamentalmente la dignidad humana, un derecho inalienable reconocido tanto a nivel nacional como internacional. De acuerdo con Lukac de Stier (2019) la dignidad no se deriva de la condición de ser persona, sino que, por el contrario, es la dignidad la que confiere la calidad de persona. Esta premisa reconoce a la protección de los derechos humanos y subraya la gravedad de las violaciones que ocurren dentro de los establecimientos penitenciarios.

En estos centros, la dignidad de los reclusos debería mantenerse intacta, sin embargo, la realidad es otra, por tanto los internos enfrentan condiciones extremas de hacinamiento, una situación que se mide por la discrepancia entre la capacidad teórica de los centros y el número real de

ocupantes, lo que agrava la ya deplorable situación de vida dentro de las prisiones. Este hacinamiento no solo reduce la calidad de vida, sino que en casos extremos, puede culminar en la pérdida de vidas humanas (Torres & Ariza, 2019).

En ese orden de ideas, se evidencia la transgresión continua de la dignidad de los internos a pesar de los esfuerzos normativos, como las "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos" establecidas en 1955, la realidad demuestra que estas normas son frecuentemente ignoradas o insuficientemente implementadas.

Los reclusos, sometidos a un entorno que debería estar orientado a su rehabilitación y reinserción social, enfrentan en cambio condiciones que apenas permiten su mera supervivencia. Esta situación alarmante incluye la falta de alimentación adecuada, exposición a enfermedades y un frío penetrante que deben soportar durante la duración de su encarcelamiento, destacando un desafío diario simplemente para sobrevivir (Belan, 2018).

Además, la clasificación de los reclusos se basa en criterios que frecuentemente perpetúan la discriminación socioeconómica y cultural, lo cual refuerza un ciclo de criminalización basada en la pobreza y el desfavorecimiento social más que en el comportamiento delictivo per se. Esta práctica no solo es injusta, sino que también contradice los principios fundamentales de justicia y equidad que deben regir

un sistema penitenciario que se adhiere a los estándares internacionales de derechos humanos.

Este análisis subraya la necesidad urgente de una reforma profunda que no solo modernice las infraestructuras y prácticas, sino que también fomente un cambio en la perspectiva con la que se maneja la delincuencia y la rehabilitación en Perú. Solo entonces se podrán empezar a respetar verdaderamente los derechos y la dignidad de los individuos privados de libertad.

#### **4.1.1. Resultados del objetivo específico 1:**

**Analizar la normativa legal y jurídica vigente en el sistema penitenciario del Perú identificando vacíos o contradicciones que propician en la práctica la vulneración del derecho a la dignidad de los internos.**

Para analizar este objetivo se utilizaron 10 especialistas en Derecho Constitucional y Penal:

- 1. ¿Cuáles son los principales elementos constitucionales y legales que garantizan el derecho a la dignidad de las personas privadas de libertad en el sistema penitenciario, según el ordenamiento jurídico vigente en Trujillo?*

El reconocimiento y la garantía del derecho a la dignidad de las personas privadas de libertad en el sistema penitenciario de Trujillo se erige como un pilar fundamental del Estado de Derecho, reflejando el compromiso del Estado peruano con los principios universales de

justicia y respeto a los derechos humanos. Este compromiso se manifiesta a través de un entramado normativo sólido que encuentra sus fundamentos en la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por el país, la legislación nacional específica y la jurisprudencia consolidada.

En ese orden de ideas, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú consagra el principio de dignidad de la persona humana como el fin supremo de la sociedad y del Estado, dicha disposición establece que todas las personas, independientemente de su condición, merecen un trato digno y respetuoso, incluso cuando se encuentran privadas de libertad. Asimismo, este principio impregna todo el ordenamiento jurídico, desde el más alto nivel constitucional hasta la legislación ordinaria, garantizando la protección de los derechos fundamentales de los internos.

A su vez, el artículo 139, inciso 22 de la Constitución establece la garantía del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, lo que implica que cualquier actuación en el ámbito penitenciario debe respetar los derechos fundamentales de las personas reclusas. Esta disposición constitucional asegura que los internos tengan acceso a mecanismos legales efectivos para hacer valer sus derechos y para impugnar cualquier vulneración de los mismos.

En el ámbito legislativo, el artículo IX del Código Penal prohíbe cualquier forma de tortura o trato inhumano, reafirmando el principio de humanidad y la prohibición de prácticas que menoscaben la dignidad de los internos. Además, el Código de Ejecución Penal,

mediante su Título Preliminar, establece el principio de humanidad como un eje fundamental en la ejecución de las penas o medidas privativas de la libertad, exigiendo que estas se lleven a cabo sin torturas, tratos inhumanos o humillantes que atenten contra la dignidad de las personas privadas de libertad.

Este marco legal se ve complementado por decretos legislativos específicos que buscan garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, así como por la jurisprudencia consolidada tanto a nivel nacional como internacional. Además, el Perú ha ratificado diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos que obligan al Estado a asegurar un trato digno y respetuoso a todas las personas que se encuentran privadas de libertad.

Por otro lado, las medidas concretas adoptadas en el ámbito penitenciario, como el establecimiento de un régimen penitenciario basado en el respeto a los derechos humanos, la clasificación de los internos según sus necesidades y características, y la implementación de beneficios penitenciarios como la redención de pena por trabajo y estudio, son acciones que buscan garantizar el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad.

Asimismo, la atención médica tanto dentro como fuera del penal se constituye como un derecho fundamental de los internos, asegurando su acceso a servicios de salud adecuados y oportunos. Además, el recurso del Habeas corpus se erige como un instrumento crucial para corregir cualquier vulneración de derechos que pueda producirse durante la ejecución de la pena, garantizando así el derecho a la tutela



judicial efectiva, por tanto el derecho a la dignidad en el sistema penitenciario de Trujillo encuentra su sustento en un entramado normativo sólido y en el compromiso del Estado peruano con los principios de justicia y respeto a los derechos humanos, es necesario entonces que estas disposiciones se traduzcan en acciones concretas que garanticen el pleno respeto de los derechos humanos de todas las personas reclusas, promoviendo así una sociedad más justa e igualitaria.

2. *¿Cómo evalúa usted el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales relacionadas con la protección del derecho a la dignidad en el contexto específico del sistema penitenciario de Trujillo?*

La falta de garantías por parte del Estado en los establecimientos penitenciarios para propiciar la rehabilitación efectiva de los condenados es un aspecto preocupante que pone en entredicho el cumplimiento de los principios fundamentales de justicia y respeto a los derechos humanos, esta deficiencia se evidencia en la falta de condiciones adecuadas dentro de los centros penitenciarios, así como en la limitación del acceso a la justicia y a los recursos impugnatorios por parte de los internos.

La evaluación de estas normas exige verificar si el Estado cumple con las condiciones mínimas requeridas para las instalaciones dentro de los penales, ello implica no solo garantizar la seguridad y salubridad de los recintos, sino también proporcionar espacios que favorezcan la rehabilitación y reinserción social de los internos. Sin embargo, la

realidad parece distar de este ideal, con informes que sugieren la existencia de condiciones precarias y hasta inhumanas en algunos centros penitenciarios.

Además, el acceso a la justicia y a los recursos impugnatorios es fundamental para garantizar que los internos puedan defender sus derechos y acceder a los beneficios penitenciarios a los que tienen derecho, sin embargo, existen barreras que dificultan este acceso, como la falta de asesoramiento legal adecuado o la demora en la tramitación de solicitudes y recursos legales. A pesar de estas deficiencias evidentes, la percepción generalizada es que existe un trato regular en cuanto a las condiciones penitenciarias. Sin embargo, esta percepción no necesariamente refleja la realidad, ya que para determinar si se cumplen o no las condiciones necesarias se requiere una investigación rigurosa basada en estadísticas fiables y en evaluaciones objetivas de las condiciones de vida en los penales.

En este sentido, mecanismos como el Habeas corpus, así como la información proporcionada por la Defensoría del Pueblo y las decisiones del Tribunal Constitucional respecto a las condiciones carcelarias y el hacinamiento en los penales, son fundamentales para visibilizar las deficiencias del sistema penitenciario y exigir su mejora. Dichos instrumentos legales y las acciones de las instituciones de control son vitales para garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas privadas de libertad y para promover una verdadera rehabilitación y reinserción social.

#### 4.1.2. Resultados del objetivo específico 2:

**Describir las prácticas y condiciones de vida en las instituciones penitenciarias peruanas identificando situaciones concretas de trasgresión del derecho a la dignidad.**

3. *¿Cuáles son los principales desafíos jurídicos y prácticos que enfrenta el sistema penitenciario de Trujillo en términos de garantizar el respeto y la protección del derecho a la dignidad de los internos?*

La problemática en los centros penitenciarios de Trujillo abarca diversos aspectos que afectan gravemente el proceso de rehabilitación y reinserción social de los condenados. Uno de los principales desafíos es el deshacinamiento, que se relaciona estrechamente con la corrupción existente en los penales y la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los internos.

El hacinamiento es una situación alarmante que deriva de varios factores, como la sobre penalización de casi todos los delitos, lo que aumenta la población carcelaria y dificulta la labor de enseñar a los condenados a vivir en libertad, esta situación se agrava por la falta de instalaciones adecuadas y de financiamiento suficiente para cubrir los gastos de los centros penitenciarios, así como por la escasez de personal capacitado para atender las necesidades de los internos.

Es así como, no solo afecta las condiciones materiales para desarrollar labores serias de reeducación de los condenados, sino

que también propicia la proliferación de actividades delictivas organizadas al interior de los penales, como el tráfico de drogas, la extorsión y el tráfico de armas. Además, la corrupción penitenciaria facilita estas actividades ilegales, socavando cualquier intento de rehabilitación y reinserción.

En este contexto, es fundamental abordar la situación de los internos desde una perspectiva integral que garantice su salud, bienestar, trabajo y convivencia en un entorno digno y seguro, solo así es posible viabilizar el cumplimiento del propósito con el fin de resocializar y resguardar la rehabilitación, ofreciendo a los condenados las herramientas necesarias para reintegrarse a la sociedad de manera positiva.

Por consiguiente, es indispensable mencionar que el estado de los internos del sistema penitenciario de Trujillo, requiere de una acción urgente para enfrentar estos desafíos. La implementación de políticas efectivas de prevención del delito, la promoción de programas de rehabilitación y reinserción social, y el fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión son algunas de las medidas que podrían contribuir a mejorar la situación en los centros penitenciarios y a garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas privadas de libertad.

4. *¿Qué papel desempeña el Poder Judicial y otras instituciones jurídicas en la supervisión y el cumplimiento de los derechos fundamentales de los internos, incluido el derecho a la dignidad en el sistema penitenciario de Trujillo?*

El rol del Juez de Investigación Preparatoria como responsable de la ejecución de la pena conlleva la importante tarea de salvaguardar los derechos fundamentales del recluso y asegurar que la pena cumpla su finalidad resocializadora, sin embargo, la supervisión de este proceso es prácticamente inexistente en la práctica, a pesar de ser una obligación formal; por tanto, aunque se espera que los jueces proporcionen supervisión y aseguren el cumplimiento de las normas en cuanto a las condiciones de reclusión, la protección de los derechos fundamentales y el acceso a los beneficios penitenciarios, en la realidad esta tarea queda relegada en gran medida, ello genera una situación de total indiferencia hacia el verdadero propósito de la pena y hacia el bienestar de los internos.

Bajo dicho contexto, son los jueces quienes desempeñan un papel notorio como garantes de los derechos fundamentales del interno, y su labor de interpretación de las normas penitenciarias es vital para asegurar un trato justo y respetuoso dentro de los centros de reclusión, no obstante, las limitaciones funcionales del Poder Judicial a veces dificultan esta labor de supervisión efectiva.

A pesar de estas limitaciones, el recurso del Habeas corpus otorga al Poder Judicial la posibilidad de pronunciarse sobre casos específicos de vulneración de derechos, ofreciendo así una vía para corregir situaciones injustas y garantizar el respeto a los derechos humanos de los internos, en ese sentido este recurso

debe ser utilizado de manera efectiva para proteger los derechos de aquellos que se encuentran privados de libertad y para garantizar que la ejecución de la pena se realice de acuerdo con los principios fundamentales de justicia y respeto a la dignidad humana.

#### **4.1.3. Resultados del objetivo específico 3:**

**Desarrollar un análisis comparativo de estándares internacionales y jurisprudencia relacionados con el derecho a la dignidad en el ámbito penitenciario evaluando falencias en el grado de cumplimiento del sistema penitenciario peruano.**

5. *¿Cómo afecta la vulneración del derecho a la dignidad en el sistema penitenciario de Trujillo a la reinserción social y la rehabilitación de los internos, desde una perspectiva jurídica y constitucional?*

Desde cualquier perspectiva, es evidente que un trato indigno hacia los internos en los centros penitenciarios afecta significativamente el proceso de resocialización del individuo. Esta situación no es exclusiva de un país, sino que se observa de manera generalizada en varios sistemas penitenciarios, incluyendo los de Colombia, Chile y Perú.

En Colombia, por ejemplo, se han documentado numerosas denuncias sobre las condiciones precarias en las que viven los internos, así como casos de corrupción y violencia dentro de las cárceles, ello dificulta considerablemente el proceso de

rehabilitación y reincorporación social de los condenados, ya que no se garantizan las condiciones necesarias para su desarrollo integral. Por otro lado, en Chile, el estado no es muy diferente, con informes que señalan el hacinamiento y la falta de recursos como problemas recurrentes en el sistema penitenciario, ello afecta directamente la dignidad de los internos y dificulta su proceso de rehabilitación, generando desconfianza en el Estado y aumentando el riesgo de reincidencia al momento de su liberación.

En ese orden de ideas, el caso específico de Perú, la vulneración del derecho a la dignidad en los centros penitenciarios obstaculiza el proceso de rehabilitación de los internos que participan en programas de estudio o trabajo, ello se traduce en una violación de sus derechos fundamentales y socava el propósito mismo de la ejecución de las penas, que busca la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Además, la falta de oportunidades laborales para los exreclusos, debido a la estigmatización asociada a sus antecedentes penales, agrava aún más la situación, ello conlleva a crear un círculo vicioso en el que los internos liberados tienen pocas opciones de reintegrarse a la sociedad de manera productiva, lo que aumenta las probabilidades de recaer en actividades delictivas y perpetuar el ciclo de la criminalidad.

Por lo que se colige que, la garantía del respeto a la dignidad de los internos en los centros penitenciarios es un aspecto fundamental para el éxito del proceso de resocialización y reinserción social. Los

Estados deben asegurar condiciones dignas de vida dentro de los penales y promover políticas que faciliten la reinserción laboral de los exreclusos, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y segura para todos.

6. *¿Cuáles son las posibles soluciones o medidas jurídicas que podrían implementarse para abordar y prevenir la vulneración del derecho a la dignidad en el sistema penitenciario de Trujillo, de acuerdo con los principios constitucionales?*

El enfoque en los talleres y en los profesionales encargados de la resocialización de los reclusos, junto con el mejoramiento de los espacios y la supervisión policial, constituyen medidas indispensables para garantizar el respeto a la dignidad de los internos en los centros penitenciarios. Sin embargo, la implementación efectiva de estas acciones requiere un compromiso real por parte del Estado para desarrollar condiciones carcelarias adecuadas que permitan a los condenados la posibilidad de reeducarse y, posteriormente, reintegrarse en la sociedad.

Es así como, reconocer que existen instrumentos internacionales, constitucionales y legales que establecen los derechos y obligaciones en materia penitenciaria, siin embargo, la mera existencia de estas normativas no es suficiente si no se acompaña de una voluntad real por parte del Estado para implementarlas de manera efectiva. La obligación del Estado, entonces, no se agota simplemente con la creación de normas, sino que implica la



adopción de medidas concretas para garantizar la rehabilitación de los condenados, independientemente de su decisión individual de reinsertarse en la sociedad.

Una posible solución para prevenir la vulneración del derecho a la dignidad en los centros penitenciarios sería reformar las normas penitenciarias y diseñar e implementar nuevos programas y protocolos bajo la guía de expertos en derechos humanos, estas medidas podrían contribuir significativamente a mejorar las condiciones de vida de los internos y a promover su rehabilitación y reinserción social.

El deshacinamiento del penal de El Milagro supone una medida concreta que traería ventajas significativas para el respeto de la dignidad de los internos, ello permitiría un trato más digno y humano, sin la influencia negativa de personas que parecen no estar interesadas en la resocialización. Además, conforme a los principios del derecho penal del enemigo y las barreras de punición, sería sensato que el sistema penitenciario de Trujillo albergue únicamente a presos por delitos menos graves, mientras que aquellos responsables de delitos más graves sean trasladados a penales de máxima seguridad fuera de la ciudad.

Finalmente, la existencia de organizaciones que implementen cuotas de empleo para excarcelados y la supervisión del juez de ejecución penal después del cumplimiento de la condena son medidas complementarias que pueden contribuir significativamente a la reintegración de los exreclusos en la sociedad, estas

iniciativas, acompañadas de un enfoque integral en la resocialización y rehabilitación de los internos, pueden contribuir a mitigar la vulneración de sus derechos fundamentales y promover una justicia penal más efectiva y humana.

## **V. DISCUSIÓN**

De acuerdo al objetivo general de la investigación, el mismo que consiste en analizar el sistema penitenciario del Perú para identificar vacíos o contradicciones que propicien la vulneración del derecho a la dignidad de los internos. Desde una perspectiva crítica jurídica, este estudio implica una evaluación exhaustiva de cómo se aplican las normativas nacionales e internacionales en el contexto penitenciario peruano. Precisamente, el derecho a la dignidad humana, consagrado en la Constitución peruana y en tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es fundamental para asegurar un trato humano y respetuoso a todas las personas, incluso aquellas privadas de libertad.

Frente a ello, resulta necesario el análisis exhaustivo de las condiciones de vida en las prisiones peruanas, así como de las prácticas institucionales que pueden afectar la dignidad de los internos, por lo que es indispensable considerar casos emblemáticos de violaciones a los derechos humanos en el sistema penitenciario peruano y examinar cómo se relacionan con la legislación nacional y los estándares internacionales. En ese sentido, dichos resultados coinciden con Bustamante (2021), quien ofrece una perspectiva comparada sobre la situación de los internos en distintos países de la región, en consecuencia se prevén las causas estructurales de la vulneración del derecho a la dignidad en las prisiones peruanas, así como

proponer recomendaciones concretas para su superación, ello implica considerar aspectos como la infraestructura penitenciaria, las condiciones de salud y seguridad, la capacitación del personal y los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas. En última instancia, debiendo generar conciencia sobre la importancia de respetar los derechos humanos de todas las personas, incluso aquellas en situación de privación de libertad.

Respecto al primer objetivo concerniente al análisis de la normativa legal y jurídica vigente en el sistema penitenciario del Perú para identificar vacíos o contradicciones que propicien la vulneración del derecho a la dignidad de los internos. Dicha tarea implica un examen detallado de las leyes, reglamentos y políticas que rigen el funcionamiento de las prisiones en el país, así como su coherencia con los estándares internacionales de derechos humanos, por lo tanto la aplicación normativa debe ser prevista también en la práctica, así como los posibles obstáculos que enfrentan los internos para hacer valer sus derechos, esto es incluir aspectos como el acceso a la justicia, la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y la garantía de condiciones dignas de detención. La revisión de estudios previos, como el estudio de Ríos (2017), coinciden en el extremo que proporcionan insights importantes sobre las deficiencias del marco legal y las prácticas institucionales que contribuyen a la vulneración de los derechos de los internos.

En ese orden de ideas, se rescata la importancia de garantizar la coherencia entre la normativa legal y la realidad del sistema penitenciario, frente a ello no solo la existencia de leyes y reglamentos adecuados, sino también su aplicación efectiva y el establecimiento de mecanismos de

supervisión y rendición de cuentas. Asimismo, es necesario identificar posibles lagunas en la legislación existente y proponer recomendaciones para su mejora, con el fin de garantizar el pleno respeto a la dignidad de los internos en el sistema penitenciario peruano.

Conforme al segundo objetivo específico, este es enfocado en examinar las condiciones de vida y el trato recibido por los internos en el sistema penitenciario del Perú, con el fin de identificar prácticas o situaciones que puedan constituir violaciones al derecho a la dignidad. Po consiguiente se plantea un análisis detallado de las condiciones de las instalaciones penitenciarias, la atención médica, la alimentación, el acceso a la educación y al trabajo, entre otros aspectos relevantes para la vida de los internos. Bajo dicho extremo, considerar cómo estas condiciones se relacionan con los estándares internacionales de derechos humanos, asegura sus cimientos y bases jurídicas en la legislación nacional, por lo que evaluar si las condiciones de vida en las prisiones peruanas garantizan el respeto a la dignidad de los internos, en consonancia con los principios de humanidad y no discriminación resultan ser necesario de acuerdo al estudio planteado por López (2019), quien se pronuncia respecto a las condiciones de vida en las prisiones peruanas y su impacto en los derechos humanos de los internos.

En ese sentido, se detallan las brechas entre la normativa existente y la realidad observada en las prisiones, por lo que resulta imperativo identificar prácticas o situaciones que puedan constituir violaciones al derecho a la dignidad y proponer acciones concretas para su corrección. Además, considerar la perspectiva de los propios internos y de las organizaciones de

la sociedad civil que trabajan en el ámbito penitenciario, garantizan una evaluación completa y equilibrada de la situación.

Según el tercer objetivo específico, este se centra en analizar los mecanismos de supervisión y control existentes en el sistema penitenciario del Perú, con el fin de identificar su efectividad para prevenir y sancionar las violaciones al derecho a la dignidad de los internos. Este objetivo implica un estudio de las instancias encargadas de supervisar el cumplimiento de las normativas penitenciarias y de investigar las denuncias de abusos o maltratos en las prisiones, en consecuencia se evalúan los mecanismos de supervisión y control existentes cumplen con los estándares internacionales de derechos humanos y con los principios de independencia, imparcialidad y transparencia, por tanto analizar la eficacia de estos mecanismos coadyuvan a prevenir y sancionar las violaciones al derecho a la dignidad, así como su capacidad para garantizar la protección de los internos contra el maltrato y la discriminación. Dichos resultados, plantean su coincidencia con Gómez (2020), quien proporciona insights importantes sobre los desafíos y las buenas prácticas en materia de supervisión penitenciaria, por lo que es indiscutible la necesidad de supervisar y controlar los mecanismos en el sistema penitenciario peruano. Precisamente, la implementación de reformas legislativas, el fortalecimiento de las instituciones responsables de la supervisión, el control, conducen hacia la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos en el ámbito penitenciario. Además, es necesario considerar la participación de la sociedad civil y de los propios internos en el diseño y la implementación de estos mecanismos, con el fin de respaldar su efectividad y legitimidad.

## **VI. CONCLUSIONES**

Se evidencia un sólido entramado normativo en el sistema penitenciario de Trujillo, que incluye la Constitución Política del Perú, tratados internacionales, legislación nacional específica y jurisprudencia consolidada. Estas normativas garantizan el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad.

A pesar de la existencia de normativas, se enfrentan desafíos en la implementación efectiva de medidas que aseguren condiciones dignas en los centros penitenciarios. La falta de recursos, la corrupción y el hacinamiento son problemas recurrentes que dificultan el respeto a la dignidad de los internos.

La vulneración del derecho a la dignidad en el sistema penitenciario obstaculiza el proceso de rehabilitación y reinserción social de los internos. Esto aumenta las probabilidades de reincidencia y perpetúa el ciclo de la criminalidad.

Existe una necesidad urgente de implementar medidas concretas para abordar los problemas identificados en el sistema penitenciario. La mera existencia de normativas no es suficiente; se requiere un compromiso real por parte del Estado para garantizar la rehabilitación de los condenados.

## **VII. RECOMENDACIONES**

Se recomienda reformar las normas penitenciarias y diseñar e implementar nuevos programas y protocolos bajo la guía de expertos en derechos humanos. Estas medidas podrían mejorar significativamente las condiciones de vida de los internos y promover su rehabilitación y reinserción social.

Es necesario implementar medidas para deshacinar los centros penitenciarios, como el traslado selectivo de internos a penales de máxima seguridad fuera de la ciudad, ello permitiría un trato más digno y humano, así como la separación de infractores según la gravedad de sus delitos.

Se sugiere la creación de organizaciones que implementen cuotas de empleo para excarcelados y la supervisión del juez de ejecución penal después del cumplimiento de la condena, siendo que estas medidas facilitan la reintegración de los exreclusos en la sociedad y conducen a mitigar la vulneración de sus derechos fundamentales.

Se recomienda fortalecer el rol del Poder Judicial en la supervisión y cumplimiento de los derechos fundamentales de los internos, incluido el derecho a la dignidad, a través de una mayor supervisión de los jueces de investigación preparatoria y un uso más efectivo del recurso de Habeas corpus.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Osuna, A. (2001). *Teoría de los derechos humanos, conocer para*. Madrid: Esteban-Edibesa.
- Berdugo, I., Gómez, C., & Nierto, A. (2001). *El Sistema Penal y Penitenciario peruano*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Ríos, G. (2017). La violación de los derechos humanos en la cárcel: propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos. *VOX JURIS*, 167-179.
- Ríos, G. (2017). La violación de los derechos humanos en la cárcel: propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos. *VOX JURIS*, 167-197.
- Bustamante, J. (2021). La dignidad humana en la perspectiva comparada en especial en la jurisprudencia de Tribunales Latinoamericanos Europeos. *Universidad del País Vasco*, 1-372.
- Busso, G. (2021). La dignidad como derecho en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Derecho PUCP*, 405-432. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n87/0251-3420-derecho-87-405.pdf>
- Rumbo, C. (2018). *La vinculación efectiva del juez de ejecución en la protección de los derechos humanos de las personas privada de la Libertad en México*. Cuernavaca. Obtenido de <http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/1430/RUBCNR01T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lacroix, P., & Peralta, D. (2018). *Hacinamiento ¿Afecta a la dignidad de la persona el sistema penitenciario nacional?* Santiago de Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151044/Hacinamiento-afecta-a-la-dignidad-de-la-persona-el-Sistema-Penitenciario-Nacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



- Mondragón, S., Guzmán, A., & Pérez, G. (2020). Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 166-187. doi:<https://doi.org/10.35575/rvucn.n59a10>
- Ariza, L., & Tamayo, F. (2020). Cárcel y violencia en América Latina. *Revista de Estudios Sociales*, 60(73), 83-95. Obtenido de <https://doi.org/10.7440/res73.2020.07>
- Salazar, W., & Medina, R. (2020). Estándares nacionales e internacionales del tratamiento penitenciario y carcelario en Colombia. *Prolegómenos*, 22(43), 79-92. Obtenido de <https://doi.org/10.18359/prole.3460>
- Méndez, S., & Hernández, N. (2020). Justicia restaurativa y Sistema Interamericano de Derechos Humanos. ACIDI - Anuario Colombiano de Derecho Internacional. *Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, 13, 25-56. Obtenido de <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/acidi/a.7359>
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*. Lima: Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>
- Ruíz, A. (2022). *Sobre el caso de violación al derecho al trato digno, a la integridad y la seguridad personal, así como al acceso a la justicia y la verdad*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Obtenido de [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-10/REC\\_2022\\_190.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-10/REC_2022_190.pdf)
- Chambergó, C. (2022). Vulneración de la dignidad de la persona humana en centros penitenciarios: una actual realidad alarmante. *Revista Científica RATIO IURE*, 2(1), e282. doi:<https://doi.org/10.51252/rcri.v2i1.282>
- Delgado, C. (2019). Perplejidades de la dignidad humana en el marco de los derechos humanos. *Praxis Filosófica*, 50, 161-186. Obtenido de <https://doi.org/10.25100/pfilosofica.v0i50.8716>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. *Organización de los Estados Americanos*, 1-113. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/informe-situacionddhh-peru.pdf>
- Orbegoso, M. (2020). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. *Revista IUS ET VERITAS*, 60(1), 1-12. doi:<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.010>
- Landa, C. (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. *Estudios Constitucionales*, 19(2), 71-101. doi:<https://doi.org/10.4067/S0718-52002021000200071>
- García, D. (1989). Notas sobre las garantías constitucionales en el Perú. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 13-17. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06858-1.pdf>
- Vélez, G. (2020). El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano. *Revista de pensamiento penal*, 1-26. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48563-nuevo-codigo-procesal-penal-necesidad-del-cambio-sistema-procesal-peruano>
- Sanguino, K., & Baene, E. (2016). La resocialización del individuo como función de la pena. *Revista Academia & Derecho*, 12(1), 241-270. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6713569>
- Geddert Steinacher, T. (1990). , Menschenwürde als Verfassungsbegriff. Aspekte der Rechtsprechung des Bundesverfassungsgericht zu Art. 1 Abs 1 GG. *Duncker & Humblot*, 172.
- García, V. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Revista Derecho & Sociedad*,, 13-31.
- Enriquez, B. (2018). La dignidad, epistema de los derechos fundamentales . *Universidad Federico Villareal* , 1-131. Obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/2690/ENRIQ>

UEZ%20QUINDE%20%20BENJAMIN%20CARLOS%20%20ALBERTO%20-0%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Benites, A. (2019). ¡Hacinados! Penal El Milagro de Trujillo triplica su capacidad. *Peru 21*. Obtenido de <https://peru21.pe/peru/penal-milagro-trujillo-triplica-capacidad-476571-noticia/#:~:text=Precis%C3%B3%20que%20en%20esta%20c%C3%A1rcel,y%20solo%20cinco%20son%20liberados>.

Infobae. (2022). Hacinamiento en las cárceles del Perú: sobrepoblación penitenciaria asciende al 118%. *Infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/peru/2022/08/22/hacinamiento-en-las-carceles-del-peru-sobrepoblacion-penitenciaria-asciende-al-118/#:~:text=A%20la%20fecha%20la%20poblaci%C3%B3n,y%20un%20hacinamiento%20del%2098%25>.

Pérez, A. (1993). *Los derechos fundamentales*. Madrid: Tecnos.

Becet, j. (1982). *Les droits de l'homme, dimensions nationales et internationales*. Paris: Economica.

Beltran. (1987). *Guía de los derechos humanos*. 1987: Alhambra.

Castro, C. (1982). *El reconocimiento de los derechos humanos*. Madrid: Tecnos.

Otto, I. (1988). *Derechos constitucional. Sistema de fuentes*. Barcelona: Ariel.

Puy, F. (1983). *Derechos Humanos*. Santiago de Compostela: Paredes.

Robert, J., & Duffar, J. (1982). *Libertés publiques*. Paris: Montchrestien.

Prieto, L. (1990). *Estudios sobre derechos fundamentales*. Madrid: Debate.

Massini, C. (2017). *Sobre dignidad humana y Derecho. La noción de dignidad de la persona y su relevancia constitutiva en el Derecho*. Prudencia Iur: 42-72.

Garrido, L. (1983). *Manual de Ciencia Penitenciaria*. Madrid: Edersa.

Mazanera, L. (1998). *La Crisis Penitenciaria y los Substitutivos de la Prisión*. México: Porrúa.

- Galindo, A. (1990). *Manual de Conocimientos Básicos para el Personal de Centros Penitenciarios*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Martín, J., & Cabrera, P. (1999). *La Cárcel: Descripción de la Realidad*. México: Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social.
- INPE. (2022). *Instituto Nacional Penitenciario*. Obtenido de [https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe\\_estadistico\\_junio\\_2022.pdf](https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_junio_2022.pdf)
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 163-173.
- Badii, M., Castillo, M., Rodríguez, A., Wong, & Villalpando, P. (2007). Diseños experimentales e investigación científica. *Innovaciones de negocios*, 42(2), 283-330.
- Lukac de Stier, M. (2019). La dignidad humana como fundamento de una Bioética global. *Vida y Ética*, 20(1), 39-50.
- Torres, M., & Ariza, L. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Estudios Socio-Jurídicos*, 227-259.
- Belan, C. (2018). Crimen y castigo: prisiones y confinamiento a finales de la colonia. *Memoria y Civilización*, 21, 525-547.
- Quidel, C. (2007). Sistema Penitenciario Chileno. *Edición Especial; Congreso Nacional de Estudiantes de Psicología*, 1(3), 296-302.
- Fernández, G., & Abujatum, J. (2023). Análisis del Sistema Carcelario Chileno. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*, 1-5.
- Pérez, F., & Sanhueza, G. (2018). Chilean prisons: spaces for reinsertion? *Revista de Derecho Universidad San Sebastian*, 1-15.

Girón, L. (2018). Dignidad Humana e Integridad de las personas privadas de la libertad a la luz del paradigma de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Cuadernos de Derecho Penal*, 159- 193.

Rodríguez, M., Gómez, D., & Bolívar, E. (2021). Sistema penitenciario en Colombia, derechos humanos y resocialización de la mujer en la cárcel de El Buen Pastor. *Derecho y Realidad*, 19(37), 143-159.